Finca núm. 35. Don Francisco Martín Aguilar. Puente Rubite. Superficie a expropiar: 452 m2. Cultivo: regodío. Finca núm. 35-b. Dan Francisco Martin Aguilor. Puente Rubite. Superficie a expropiar: 400 m². Cultivo: regadío.

Málaga, 24 de enero de 1992. - El Delegado, Vicente Seguí Pérez

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málago, sobre información pública, expediente de expropiación forzasa que se cita. (JA-2-MA-127).

Expediente: JA-2-MA-127. Obra complementaria núm. 1. Acondicionamienta y mejoro de trozado de la C-355. Tramo: Vélez-Móloga-Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de:

Arenas. Provincia de Málaga.

Aprobada el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan ofectodas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al finol se relacionan, de acuerdo con lo dispuesta en los ortículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concardantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuontas personas o entidodes se consideren afectadas por la expropiación oludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Arenas, o bien ante esta Delegación Provincial (Avda. de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples, 29006 Málaga), los dotos que consideren oportunos paro subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedon servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca núm. 36-a. Don José Gutiérrez Gutiérrez. Juan Barranqueros Bloque. 2. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 1.302 m². Cultivo: secono.

Finca núm. 36-b. Don José Gutiérrez Gutiérrez. Juan Barranqueros Bloque. 2. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 1.704 m². Cultivo: secano.

Finco núm. 37. Don Juan Fortes Calderón. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 147 m².

Finca núm. 38. Don Modesto Roa Alférez. Pte. Rubite. Vélez--Mólaga. Superficie a expropior: 472 m².

Finco núm. 39. Doña Amparo Cerralbo Jabalera. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 82 m².

Finca núm. 40. Don Fernando Vigo Cerralbo. Pte. Rubite. Vélez---Málaga. Superficie a expropiar: 775 m². Cultivo: regadío.

Finca núm. 41. Don Juan Moya Negrete. Pte. Rubite. Vélez---

Mólaga. Superficie a expropiar: 45 m²

Finca núm. 42. Dan José Fernández Vallejo o Doña Eugenia Martín Hidalgo. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 84 m². Finco núm. 43-a. Don Manuel Peláez González. Los Voladeros. Viñuela. Superficie a expropiar: 106 m².

Finca núm. 43-b. Don Manuel Peláez González. Los Voladeros, 26 Viñuela. Superficie a expropiar: 52 m².

Finca núm. 43-c. Don Manuel Peláez González. Los Voladeros, 30. Viñuela. Superficie a expropiar: 192 m². Cultivo: erial.

Finca núm. 44-a. Doña Encarnación Muñoz Martínez. Domicilio: desconocido. Superficie a expropiar: 120 m². Cultivo: secano.

Finca núm. 44-b. Doña Encornación Muñoz Martínez. Damicilio: desconocido. Superficie a expropiar: 261 m². Cultivo: secano.

Finca núm. 46. Doña Asunción Molina Parrado. Los Voladeros. Viñuela. Superficie a expropiar: 216 m². Finca núm. 47. Don Santiago. Domicilio: desconacido. Superficie a

expropiar: 58 m². Cultivo: secano.

Finca núm. 48-a. Don Antonio Pérez Jiménez. Los Voladeros, 3. Viñuela. Superficie a expropiar: 160 m². Cultivo: secano.

Finca núm. 48-b. Don Antonio Pérez Jiménez. Los Voladeros, 3 Viñuela. Superficie a expropiar: 265 m². Cultivo: regadío.

Finca núm. 49. Don Armando, Domicilio desconocido. Superficie a expropiar: 234 m². Cultivo: secano.

Finca núm. 50. Don José Páez Peláez. Los Valaderos, 18. Viñuela. Superficie a expropiar: 346 m². Cultivo: almendros.

Finca núm. 51. Don Antonio Díaz Moreno. Los Voladeros, 8. Vi-

ñuela. Superficie a expropiar: 57 m². Finca núm. 52. Desconocido. Superficie a exprapiar: 22 m².

Finca núm. 53. Don Manuel Bermúdez Bermúdez. Las Voladeros, 4. Viñuela. Superficie a exprapiar: 10 m².

Finca núm. 54. Dan Salvador Matas Gutiérrez. Los Voladeros, 6.

Viñuela. Superficie a expropiar: 24 m². Finca núm. 55. Doña Dolores Vigo Delgado. Los Voladeros, 16. . Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 40 m² Finca núm. 56. Don Juan Roca Lucena. Los Voladeros, 2. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 86 m². Cultivo. secano. Finca núm. 57. Doño María González Gómez. Los Voloderos, 11. Vélez-Málago. Superficie a expropiar: 896m². Cultivo: erial. Finca núm. 59-a. Doña Antonia. Corrasco, 17. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 648 m². Cultivo: eriol.

Málaga, 24 de enero de 1992.- El Delegado, Vicente Seguí

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión mediante concursa-apasición, por acceso libre de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla presu-puestario de luncionarios de la Diputación Pravincial de Huelva, aprobadas por el Plena Corporativo en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1991, una vez subsanada el error material de transcripción por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 1992.

1.- NORMAS GENERALES. .

Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza señala a continuación, mediante concurso-oposición por acceso Las característicae de la plaza son las siguientes:

ero: Una.

Grupo: Α.

Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Técnica Superior.

Categoría: Psicólogo.

Edad de jubilación: 65 años,

Título exigido: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Paicología.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

1.2.- Residehola.

La Excma. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicta en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas Selectivãs que se convocan, se regirân por las presentes Bases, por la Ley 30/1884, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1886 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Regimen Local, por el Real Decreto 386/1.991 de 7 de junio (8.0.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas minimos a que debe ajustaráe el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (8.0.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de Estado, el Real Decreto 26/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Stuncionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (8.0.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Regimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES. 2.1 .- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos sigulentes: A)Ser español.

b)Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exoeder de aquella en que faiten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el limite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Lócal, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

a)Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d)No padecer enfermedad o defecto desempeño de las correspondientes funciones.

e)No haber sido Separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f)No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

S - SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Exoma. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reune todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en ispualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Dooumentos que deben presentarse.

Las Instancias deberan dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Exoma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Exoma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-indice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.~ Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en la Suoursal nº 5 de El monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiendolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4. - ADMISION OF CANDIDATOS

Exprado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de exámen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletin Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluídos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejerciclos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituído con arregio al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentas y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al qual acto menorespondiente a más uno de los miembros deberá poser la exigida para el ingreso y la cotalidad de los mismos Igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejerciclo de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán apstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificândolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias

A efectos de lo determinado en el Real Deoreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Deoreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia s de la mitad de los miembros que lo componen. Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos como miembros del mismo, quienes en tal iniclo lo hubieren

compuesto. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirà sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirà al Secretario, en caso de ausencia de éste.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de Conourso.

Previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo a la Diputación Provincial de Huelva o a Ayuntamientos de la Provincia en la Red de Servicios Sociales Comunitarios de Excma.

Diputación Provincial de Huelva.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, a otras entidades públicas en Servicios Sociales.

........0'05 puntos(Máximo 2 puntos)

....0'02 puntos(Máximo 1 punto)

Por cada diploma de oursos o cursillos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración minima de 15 horas, expedios por Organismos Públicos.

....0'10 puntos(Māximo l punto)

Por publicaciones de tesis, trabajos, memorias, o ponencias......0'20 puntos(máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajo prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

8) Fase de Oposición:

<u>Primer ejercicio.</u> Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

<u>Segundo ejercicio.-</u> Consistirá en la ejecución de uno o var supuestos prácticos propios de la plaza, a señalar por el Tribunal

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. eliminatorio. Cada uno de accesario para aprobar un minimo de cinco de diez puntos, siendo necesario para aprobar un minimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejerciclos, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difteran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin per juicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8 - COMITENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y consienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de Resolución de la Presidentia a que un actual esta Convocatoria. Los ejercicios no podrán comenzar hasta que un transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletin Oficial del

EBIAGO.

Con quince días de antelación , como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.— Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para oada ejercicio en ilamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periodico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un misso ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre oada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los missos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias. En qualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por siembros del Tribunal queda facultado para modificar su personalidad. El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Leotura de ejercicios escritos.

En los ejercícios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leidos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por si o a propuesta del Présidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

El aspirante propuesto aportará ante la Exoma. Diputación inoial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar e el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y Provin

requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quieneo tuviseen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener eu anterior nombramiento, debiendo presentar unicamente certificacion del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que constenen su expediente para la decumentación aludida, no porten se mayor, no presentasen la documentación aludida, no porfan ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TORA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletin Oficial del Estado.

5 El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el piazo de dias hábiles, contados a partir dei siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.—
Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bages fueron aprobadas por la Exema. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991, hablendose subsanado error material en sesión de 28 de Enero de 1.992.

Huelva, 3 de febrero de 1992. - El Secretario. V° B° El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCHA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- l.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización institucional del Estado.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autonómas y el Régimen Local español, Principios Constitucionales.
- 4.- La Administración Pública. Concepto. Principlos de Actuación.
- 5.- La Comunidad Autônoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía. Organización institucional.
- 6.- Competencias de la Comunidad Autônoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autônoma y los Entes Locales en ella integradom.
- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- La Función Pública Local, Régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social, La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 10.- Servicios Sociales Comunitarios en el âmbito rurai. Características de la implantación de dicho servicio.
- il.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Hueiva.
- 12.- Las Zonas de Trabajo Social: Demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- El servicio de información y orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 14.- Funciones y actividades del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 15.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector de familia-infancia en Serviclos Sociales Comunitarios.
- 16.~ El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 17.- Funciones y actividades del Psicólogo en el programa de atención al menor.
- 18.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 19.- Organización del equipo profesional de las zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 20.~ Características psicosociaies de familias desestructuradas.
- 21.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 22.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
- 23.- El genograma como instrumento de estudio psicosocial de la familla.
- 24.5 El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 25.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un desarrollo psicosociai del mismo.
- 26.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 27.~ Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 28.- Lineas de actuación preventivas en el Trabajo Comunitario con la infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 29.~ El informe psicosocial. Estructura y elementos para su elaboración.
- 30.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 31.- Procedimiento para la atención de menores desde los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.

- 32. Alternativas de intervención y recursos aplicables para la atención de menores desde el Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva.
- 33.- La ayuda econômica familiar. Trabajo psicosocial con familias beneficiarias de dicha prestación.
- 34.- El equipo de latención al menor en las zonas de Trabajo So de la provincia de Huelva. Estructura interna y organig funcional:
- Funciones del equipo provincial de infancia de la Diputación vincial. Líneas de coordinación con los profesionales de las as de Trabajo Social.
- 36.- Canales de derivación desde el servicio de información y orientación al programa de atención al menor.
- 37.- Fases y métodos para facilitar la reinserción comunitaria menores institucionalizados.
- 38.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
- 39.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.
- 40.- La interdisciplinariedad en el trabajo con familias desde Programa de Servicios Sociales para el menor.
- 41.- El trabajador familiar. Perfil y funciones de dicho profecional de Servicios Sociales Comunitarios.
- 42.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitários y el Hogar Infantil Provincial.
- 43.- Seguimiento y evaluación del proyecto de psicosocial en familias. intervención 44.- Trabajo grupai en la Comunidad: su reloción con la prevención de la marginación infantii.
- 45.- Coordinación del Programa de Servicios Sociales del menor con los Servicios Educativos y de Salud.

ANUNCIO de bases generales de la convocatoria que han de regir para la pravisión de plazas vacantes en la plantilla laboral de la Diputación Pravincial de Huelva.

1. - NORMAS GENERALES.

- 1.1.- Objeto de la Convocatoria. Es objeto de Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan en las Bases particulares.
- 1.2.- Residencia.

 La Excma. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los contratados laborales en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente, en atención a las necesidades de los servicios y conforme a la normativa en vigor.
- 1.3.- Deréchos y deberes.
 Los contratados tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Quirídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Colectivo y demas disposiciones que san de aplicación.

 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.
 Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por
 las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de
 Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 de
 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real
 Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (B8.00.EE. números
 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de
 disposiciones vigentes en materia de Regimen Local, el Real
 Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de
 diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General
 de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del
 Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (B.O.E. nº 142
 de 14 de junio de 1.991), la Ley de Procedimiento
 Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones
 del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.
- 1.5.- Efectos vinculantes. Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.
- 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.
- Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:
- b)Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.
- A ios efectos de la edad máxima para el ingreso, s compensará el limite con los servicios prestados anteriormente de tal forma que a la edad de jubilación, el interesado cuente al menos, con quince años de colización a la Seguridad Social.
- c)Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d)No padecer enfermedad ó limitación fisica o psiquica que impida el desempeño de los correspondientes serviclos laborales.
- e)No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma ó Local).
- f)No hallarse incurso en ninguno de los casos incapacidad ni incompatibilidad establecidos en disposiciones vigentes.